



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SIS Seguro Integral de Salud

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco que aprueban y celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20147883852, con domicilio legal en Avenida Benavides N° 5440 Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08201018, en ejercicio de sus facultades según Resolución de Asamblea Universitaria N° 10-130010-AU-R-SG, que, en adelante, se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, Dr. Pedro Fidel Grillo Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA de fecha 01 de mayo de 2013, que, en adelante, se denominará **SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

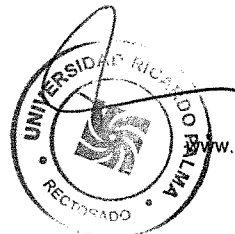
**LA UNIVERSIDAD**, creada por Decreto Ley N° 17723, es una institución autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales creadoras y competitivas globalmente.

El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud, de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud, otorgando prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

### CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Resolución Jefatural N° 020-2015/SIS del 30 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Desarrollo de las Personas (PDP) del Seguro Integral de Salud 2015, el cual permite la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de la Institución.

Asimismo, con Resolución Jefatural N° 033-2014/SIS del 30 de enero de 2014 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Seguro Integral de Salud para el



www.sis.gob.pe

Calle Carlos Gonzáles N° 212  
San Miguel. Lima 32, Perú  
T(511) 627-3800



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SIS Seguro Integral de Salud

período 2014-2016, el cual tiene como uno de sus Objetivos Generales el fortalecer la gestión del talento humano y cultura organizacional en el SIS.

El SIS viene realizando las acciones destinadas a la constante capacitación de su personal. Sin embargo, considera necesario implementar estrategias que hagan posible continuar con su especialización, lo cual deviene en una mejor atención a los asegurados.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, las partes declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades, propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas, para lo cual suscriben el presente Convenio.

### CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.6. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.9. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su modificatoria.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- 3.11. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 033-2014/SIS, que Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Seguro Integral de Salud para el período 2014-2016.
- 3.13. Resolución Jefatural N° 020-2015/SIS que Aprueba el Plan Anual de Desarrollo de las Personas (PDP) del Seguro Integral de Salud 2015.



### CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre las partes para el desarrollo de actividades académicas y de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, brindando apoyo en el



www.sis.gob.pe

Calle Carlos Gonzáles N° 212  
San Miguel, Lima 32, Perú  
T(511) 627-3800



desarrollo integral de los profesionales, especialistas y demás personal del SIS y de LA UNIVERSIDAD, con la finalidad de fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores y docentes, lo cual redundará en el mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones determinadas que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deben ser acordadas a través de Convenios Específicos, que serán suscritos por separado.

Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito del objeto del presente Convenio, suscribiéndose, de ser el caso, los convenios específicos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- 6.1. Desarrollar en forma conjunta cursos de capacitación en temas de interés mutuo, los mismos que serán determinados por intermedio de los coordinadores institucionalmente acreditados.
6.2. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación.
6.3. Asumir los gastos que irrogue la realización de las actividades académicas a efectuarse en virtud del presente convenio, así como proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades que se programen conjunta o individualmente, previo acuerdo de las partes y según su disponibilidad presupuestal.
6.4. Desarrollar y propiciar actividades docentes, conforme a la normatividad vigente.
6.5. Propiciar el intercambio de publicaciones.
6.6. Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecutan en forma conjunta.
6.7. Brindarse apoyo recíproco en la publicidad de las actividades que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.



P. Grillo



S. HURTADO C.



I. J. J. J.



C. Rodríguez M.



www.sis.gob.pe

Calle Carlos Gonzáles N° 212 San Miguel, Lima 32, Perú T(511) 627-3800





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SIS Seguro Integral de Salud

### CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONOMICOS

- 7.1. Las partes no asumen, con la firma del presente Convenio Marco, compromisos económicos o financieros.
- 7.2. En cada Convenio Específico las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran para el cumplimiento de los fines del mismo.
- 7.3. Los aspectos económicos y/o financieros que deban definirse en los Convenios Específicos se indicarán en sus cláusulas en forma detallada, incluyéndose expresamente las fuentes de financiamiento, costos y formas de pago.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo debe ser protegida por las partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.
- 8.2. Asimismo, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Marco corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución, estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento correspondiente a LA UNIVERSIDAD y al SIS.



### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

- Por LA UNIVERSIDAD : - El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Ricardo Palma.
- Por el SIS : - El Director General de la Oficina General de Administración de Recursos.  
- El Sub Gerente de Personal.



Cada una de las partes, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunicará a la otra parte el nombre de su representante.





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SIS Seguro Integral de Salud

### CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovándose por periodos similares, lo cual constará en la Adenda respectiva, que formará parte del Convenio. Para ello, cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte su voluntad de renovación, con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de término del Convenio.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales constarán en la Adenda correspondiente.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

- 12.1. Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.
- 12.2. La decisión adoptada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 13.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 13.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.3. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.4. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes a la fecha de resolución.



P. Grillo



S. HURTADO C.



I. Cobiani



C. Rodríguez M.



www.sis.gob.pe

Calle Carlos Gonzáles N° 212  
San Miguel, Lima 32, Perú  
T(511) 627-3800





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SIS Seguro Integral de Salud

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Las partes declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

15.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

15.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio de cualquiera de las partes deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Marzo de 2015.



*[Signature]*  
ELIO IVAN RODRIGUEZ CHAVEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*[Signature]*  
PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
JEFE  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD